

• • •  
**CG-A-04/2020**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTE, ASÍ COMO EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL.**

Reunidos en Sesión Ordinaria, en la sede del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, las y los integrantes del Consejo General, previa convocatoria de su Presidente y determinación del quórum legal, con base en los siguientes:

### **RESULTANDOS**

- I. En fecha diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, Edición Matutina, en su Primera Sección, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.
- II. El día veintiocho de julio del año dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, en su Edición Vespertina, Tomo LXXVII, Núm. 30, el Decreto Número 69 por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, en materia político-electoral.
- III. En fecha dos de marzo de dos mil quince, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, en su Tercera Sección, Tomo LXXVIII, Núm. 9, el Decreto Número 152 por el que se expide el Código Electoral para el Estado de Aguascalientes.

• • •

---

- IV. El día once de julio de dos mil dieciséis, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, en su Primera Sección, Tomo LXXIX, Núm. 28, los Decretos Números 354 y 355, por medio de los cuales se realizaron adiciones al Código Electoral para el Estado de Aguascalientes.
  
- V. En fecha veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, se publicó en la Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, en su Primera Sección, Tomo LXXX, Núm. 22, el Decreto Número 91, por el que se adicionan, reforman y derogan diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes.
  
- VI. El día veintisiete de junio de dos mil dieciocho, se publicó en la Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, en su Edición Extraordinaria, Tomo XIX, Núm. 16, el Decreto Número 334, por el que se adicionan, reforman y derogan diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes.
  
- VII. En fecha diez de septiembre de dos mil dieciocho, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Primera Sección, Tomo LXXXI, Núm. 37, el Decreto Número 393, por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes, las cuales entraron en vigor el pasado primero de enero del año dos mil veinte.
  
- VIII. El día trece de mayo de dos mil diecinueve, se publicó en la Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Primera Sección, Tomo LXXXII, Núm. 19, el Decreto Número 149, por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes, las cuales entraron en vigor el pasado quince de octubre de dos mil diecinueve.
  
- IX. En fecha ocho de julio del año dos mil diecinueve, se publicó en la Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Primera Sección, Tomo LXXXII, Núm. 27, el Decreto Número 180, por el que se expide la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, la cual entro en vigor al día siguiente de su publicación.

- • •
- 
- X. En Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, celebrada el día treinta de agosto del año dos mil diecinueve, se aprobó el *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.”*, así como su Anexo Único, acuerdo identificado con la clave **CG-A-45/19**, mismos que fueron remitidos al Poder Ejecutivo del Estado a través de su Secretaría de Finanzas, a efecto, de que fuera integrado al Proyecto de Presupuesto General de Egresos del Estado de Aguascalientes, así como al H. Congreso del Estado, para su análisis, discusión y aprobación, según correspondiera.
- XI. El día veintisiete de diciembre de dos mil diecinueve, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, en su Segunda Sección, Extraordinario, Tomo XX, Número 37, el Decreto Número 276 mediante el cual el H. Congreso del Estado de Aguascalientes aprobó el **Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del Año 2020**, mismo que en su Capítulo II, artículo 9°, fracción IV, referenciado como *“El presupuesto total de los **Órganos Autónomos**”*, numeral 1), inciso b) establece las erogaciones previstas a este Instituto, de las cuales **\$41'536,000.00** (CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) se destinarán en su totalidad a complementar la operación y equipamiento, tal y como se advierte de las siguientes imágenes:

Diciembre 27 de 2019

PERIÓDICO OFICIAL

(Segunda Sección) Pág. 17

1.3.1 Los recursos asignados a **Instituciones u Organizaciones de la Sociedad Civil**, serán distribuidos en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Fomento a las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Aguascalientes y su reglamento correspondiente.

II.- Al Poder Legislativo se le asigna el presupuesto siguiente:

Descripción	No Etiquetado	Etiquetado	Total
<b>Congreso del Estado</b>	199'755,000	0	199'755,000
4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	199'755,000	0	199'755,000
<b>Total</b>	<b>\$199'755,000</b>	<b>0</b>	<b>\$199'755,000</b>

III. Al Poder Judicial se le asigna el presupuesto siguiente:

Descripción	No Etiquetado	Etiquetado	Total
<b>Supremo Tribunal de Justicia</b>	460'000,000	0	460'000,000
4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	460'000,000	0	460'000,000
<b>Total</b>	<b>\$460'000,000</b>	<b>0</b>	<b>\$460'000,000</b>

El Supremo Tribunal de Justicia podrá hacer uso para su operación, de los recursos que obtiene directamente por recuperación de los servicios que presta a los particulares, mismos que deberá incluir en sus informes de ingresos y egresos correspondientes.

IV.- El presupuesto total de los **Órganos Autónomos**, equivale a **\$666,902,000** de los que corresponde un importe de **\$6'013,000** a la fuente de financiamiento de **ingresos propios** del gasto público estatal informados en la Ley de Ingresos del 2020 en el Artículo 1º y los cuales son recaudados, ejercidos y administrados directamente por ellos, no obstante, a ello enseguida se muestra la distribución total de los recursos:

DESGLOSE DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS POR CAPÍTULO			
Descripción	No Etiquetado	Etiquetado	Total
<b>OSF. Órgano Superior de Fiscalización</b>	31'032,000	0	31'032,000
4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	31'032,000	0	31'032,000
<b>TEE. Tribunal Electoral del Estado</b>	15'811,000	0	15'811,000
4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	15'811,000	0	15'811,000
<b>CEDH. Comisión Estatal de Derechos Humanos</b>	19'671,000	0	19'671,000
4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	19'671,000	0	19'671,000
<b>ITEA. Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes</b>	23'256,000	0	23'256,000
4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	23'256,000	0	23'256,000
<b>IEE. Instituto Estatal Electoral</b>	41'536,000	0	41'536,000
4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	41'536,000	0	41'536,000
<b>IEE. Financiamiento Público a Partidos Políticos</b>	55'382,000	0	55'382,000
4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	55'382,000	0	55'382,000
<b>FGEA. Fiscalía General del Estado de Aguascalientes</b>	480'214,000	0	480'214,000
4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	480'214,000	0	480'214,000
<b>Total</b>	<b>\$666'902,000</b>	<b>0</b>	<b>\$666'902,000</b>

1) En el TEE, Tribunal Estatal Electoral, se considera lo siguiente:

a) La remuneración neta de los Magistrados que integran el Tribunal Estatal Electoral no podrá ser mayor a la establecida para el Gobernador del Estado, en los términos de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

b) Al IEE, Instituto Estatal Electoral, le corresponden \$96'918,000 de los cuales \$41'536,000 se destinarán en su totalidad a complementar la operación y equipamiento y \$55'382,000 para Financiamiento Público a Partidos Políticos en base al Acuerdo del Consejo General del IEE Anexo 13.

V. El Presupuesto total de las Entidades equivale a \$15,185,091,000 de los que corresponden \$1,430'624,000 a la fuente de financiamiento de ingresos propios del gasto público estatal informados en la Ley de Ingresos del 2020 en el Artículo 1º y los cuales son recaudados, ejercidos y administrados directamente por ellos, no obstante, a ello enseguida se muestra la distribución total de los recursos:

DESGLOSE POR ENTIDAD Y CAPÍTULO			
Descripción	No Etiquetado	Etiquetado	Total
<b>IESPA. Instituto Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes</b>	23'177,000	0	23'177,000
4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	23'177,000	0	23'177,000
<b>ISSSPEA. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes</b>	711'131,000	0	711'131,000
4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	711'131,000	0	711'131,000
<b>DIF. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia</b>	187'216,000	137'288,000	324'504,000
4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	187'216,000	137'288,000	324'504,000
<b>IADPEA. Instituto de Asesoría y Defensoría Pública del Estado de Aguascalientes</b>	32'639,000	0	32'639,000
4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	32'639,000	0	32'639,000
<b>IAM. Instituto Aguascalentense de las Mujeres</b>	13'569,000	6'282,000	19'851,000
4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	13'569,000	6'282,000	19'851,000
<b>IAJU. Instituto Aguascalentense de la Juventud</b>	16'524,000	0	16'524,000
4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	16'524,000	0	16'524,000
<b>IVSOP. Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad del Estado</b>	112'020,000	0	112'020,000
4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	112'020,000	0	112'020,000
<b>PROSPA. Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente</b>	28'497,000	0	28'497,000
4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	28'497,000	0	28'497,000
<b>IDSCEA. Instituto para el Desarrollo de la Sociedad del Conocimiento del Estado de Aguascalientes</b>	45'815,000	0	45'815,000
4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	45'815,000	0	45'815,000
<b>PFNSM. Patronato de la Feria Nacional de San Marcos</b>	93'835,000	0	93'835,000
4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	93'835,000	0	93'835,000

- • •
- XII. El día diez de enero del año dos mil veinte, la C.P. Benilde Magaña Barriga, Contralora Interna del Estatal Electoral de Aguascalientes envió al Consejero Presidente el oficio IEE/CI/003/2020, mediante el cual remite el ***“Proyecto de Plan Anual de Trabajo de la Contraloría Interna”***.
- XIII. En fecha diecisiete de enero del año dos mil veinte, se sostuvo una reunión por parte del Consejero Presidente con las y los demás Consejeros Electorales, así como, con el Secretario Ejecutivo, en las que se analizó la propuesta de distribución del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto para el ejercicio fiscal del año dos mil veinte.
- XIV. El día veintidós de enero del año dos mil veinte, en reunión de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, fue aprobado el Proyecto del ***“Programa Operativo Anual a realizar durante el año 2020”***.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que conforme a lo establecido en los artículos 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 apartado B, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; así como 66 y 68 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes, el Instituto Estatal Electoral es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, así como profesional en su desempeño; goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; es el depositario del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones así como los procesos de participación ciudadana en términos de las leyes de la materia; sus principios rectores son la certeza, la legalidad, la imparcialidad, la independencia, máxima publicidad, definitividad y objetividad.

**SEGUNDO.** La Constitución Política del Estado de Aguascalientes, en su artículo 17 apartado B, párrafo cuarto, a la letra establece:

• • •

**“Artículo 17.**

(...)

**B. (...)**

*El Instituto Estatal Electoral, como ente de interés público, será autoridad en la materia, actuará con autonomía en su funcionamiento, en el ejercicio de su presupuesto y con independencia en sus decisiones, y contará con un órgano de dirección superior integrado por un consejero Presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y los representantes de los partidos políticos concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; cada partido político contará con un representante en dicho órgano.*

(...)”

**TERCERO.** Que el primer párrafo del artículo 69 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes en vigor establece como órgano superior de dirección y decisión electoral en el Estado al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

**CUARTO.** Que el artículo 75 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes, fracciones XX y XXI señala que el Consejo General del Instituto Estatal Electoral tiene las siguientes atribuciones: “XX.- *Dictar los acuerdos necesarios a fin de cumplimentar lo establecido en el presente Código;*” y “XXI.- *Conocer, discutir y en su caso, aprobar los presupuestos de ingresos y egresos del Instituto, así como los correspondientes informes anuales de su ejercicio;*”.

**QUINTO.** Por su parte, las fracciones III, XIII y XVI del artículo 76 del mismo ordenamiento comicial local señalan que al Consejero Presidente del Consejo General le corresponden las siguientes atribuciones: “III. *Ejercer el presupuesto de egresos del Instituto, bajo la aprobación y supervisión del Consejo;*” (...) “XIII. *En general coordinar el funcionamiento y actividades del Instituto, así como elaborar los planes, programas, presupuestos, procedimientos y políticas, los cuales deberá someter a la consideración del Consejo a efecto de que este los analice, discuta, modifique y apruebe en su caso;*” (...) y, “XVI. *Velar por el cumplimiento de las obligaciones que impone al Instituto, la Ley de*

Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios;”.

**SEXTO.** Así mismo, la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, señala en su artículo 4° que el gasto público se debe ejercer de conformidad con los principios rectores de legalidad, eficiencia, eficacia, disciplina, economía, transparencia y honestidad para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; de racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas, perspectiva territorial y de género, así como de evaluación del desempeño.

**SÉPTIMO.** Que las erogaciones previstas para el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes en el Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del Año dos mil veinte aprobado por el H. Congreso del Estado, importan la cantidad de **\$41'536,000.00 (CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)** conforme a lo señalado en el Resultando X del presente acuerdo y se aplicarán por fuentes de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

*“Artículo 9. La Clasificación Administrativa (anexo 5) asigna el Presupuesto de Egresos del Estado entre los Ejecutores del Gasto, de acuerdo con la Clasificación emitida por el CONAC, no obstante, se presenta el desglose siguiente:*

(...)

*IV. El presupuesto total de los **Órganos Autónomos**, equivale a **\$666,902,000** de los que corresponde un importe de **\$6'013,000** a la fuente de financiamiento de **ingresos propios** del gasto público estatal informados en la Ley de Ingresos del 2020 en el Artículo 1° y los cuales son recaudados, ejercidos y administrados directamente por ellos, no obstante, a ello enseguida se muestra la distribución total de los recursos:*

DESGLOSE DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS POR CAPÍTULO			
Descripción	No Etiquetado	Etiquetado	Total



• • •

(...)	(...)	(...)	(...)
<b>IEE. Instituto Estatal Electoral</b>	41'536,000	0	41'536,000
4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	41'536,000	0	41'536,000

*"1) En el TEE. Tribunal Estatal Electoral, se considera lo siguiente:*

*(....)*

*b) Al IEE. Instituto Estatal Electoral, le corresponden \$96'918,000 de los cuales 41'536,000 se destinarán en su totalidad a complementar la operación y equipamiento y \$55'382,000 para Financiamiento Público a Partidos Políticos en base al Acuerdo del Consejo General del IEE Anexo 13.*


*(...)"*

**OCTAVO.** Que atendiendo al contenido del Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del Año dos mil veinte, en los términos fijados en el Considerando que antecede, la Dirección Administrativa de este Organismo Electoral ha elaborado el ***"Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal 2020"***, en el que se señala la integración del monto para dicho presupuesto, arrojando un monto total disponible por la cantidad de **\$41'536,000.00 (CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N)** como se ilustra a continuación:

		INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL PRESUPUESTO DE INGRESOS EJERCICIO 2020	
<b>Presupuesto Anual de Ingresos 2020</b>			
Recursos Estatales (Participaciones Ramo 28)		<b>41,134,000.00</b>	
+ Recursos propios		<b>402,000.00</b>	<b>41,536,000.00</b>
<small>Decreto Número 276.-Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el ejercicio Fiscal del año 2020            Publicado en Periódico Oficial el día 27/12/2019 Núm. 37 Tomo XX Extraordinario 2a. Secc..</small>			
Remanente del Ejercicio 2019			<b>4,873,086.15</b>
Monto disponible para Presupuesto de Egresos 2020			<b>46,409,086.15</b>

**NOVENO.** Ahora bien, con base en el monto total disponible para el Presupuesto de Egresos de este Instituto, referido en la ilustración que precede, la Dirección Administrativa de manera concreta y específica señaló en el Proyecto que nos ocupa, los conceptos de cada una de las Partidas de Gastos de Egresos de este Instituto para el Ejercicio Fiscal del año dos mil veinte, tal y como se ilustra en la siguiente tabla:

• • •

 INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO 2020		
Presupuesto de Egresos 2020 <i>Totales por Capítulo del Presupuesto de Egresos del IEE</i>		
Capítulo	Descripción	Monto
1000	Servicios Personales	38,959,016.00
2000	Materiales y Suministros	1,234,478.00
3000	Servicios Generales	5,950,155.00
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	78,284.15
5000	Bienes Muebles e Inmuebles	187,153.00
<b>Totales</b>		<b>46,409,086.15</b>

Como complemento de lo anterior se agrega al presente acuerdo el **Anexo 1** el cual forma parte integral del mismo, y que contiene el Presupuesto referido en los párrafos anteriores detallado por Departamento y Capítulo, para mayor esclarecimiento.

**DÉCIMO.** Que de conformidad a la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, a que hace referencia el Resultando **IX** del presente acuerdo, señala a la letra en su artículo 13 lo siguiente:

*“Artículo 13.- Los órganos públicos que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos deberán incluir en sus respectivos proyectos de presupuestos, los tabuladores aplicables a los servidores públicos a su cargo y la remuneración total anual correspondiente al servidor público que ostente la máxima representación del respectivo órgano público, en los términos previstos en el artículo anterior. La información a que se refiere el párrafo anterior será integrada al proyecto de*

*Presupuesto de Egresos, en los términos de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.*

***El Presupuesto de Egresos incluirá, en un apartado específico, la remuneración total anual del servidor público que ostente la máxima representación de cada órgano público a que se refiere este artículo y los respectivos tabuladores.”***

(Énfasis propio)

Ahora bien, en atención a dicho artículo, este Instituto deberá incluir en su proyecto de presupuesto los tabuladores aplicables a las y los servidores públicos que estén a su cargo, por tanto, se adjunta al presente acuerdo como **Anexo 2**, el cual forma parte integral del mismo, dichos tabuladores, los cuales se encuentran divididos en dos tablas, la primera señala el relativo al personal de base y las y los miembros del SPEN (Servicio Profesional Electoral Nacional) y la segunda refiere el tabulador del personal eventual del Instituto, ambas tablas contienen los rubros de puesto, rango, sueldo, compensación y despena.

A su vez, dicho artículo 13 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios señala que el presupuesto deberá establecer la remuneración total anual correspondiente al servidor público que ostente la máxima representación del respectivo órgano público, el cual, para el caso en concreto, es el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, el M. en D. Luis Fernando Landeros Ortiz, según lo establece el artículo 76 fracción IX del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, siendo la siguiente:

<b>Remuneración total anual del Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes</b>	<b>\$ 1'485,025.66</b>
--	------------------------

**UNDÉCIMO.** Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 76 fracción XIII del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes, el Presidente del Consejo General de este Instituto, ha procedido a

• • •

elaborar junto con los órganos de Dirección, Ejecutivos, Técnicos y de Control del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, el **“Programa Operativo Anual a realizar durante el año 2020”**; asimismo de conformidad al Resultando **XII** del presente acuerdo y a los artículos 290, fracción XVIII del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes y 70, numeral 1, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, la Contralora Interna del Instituto remitió su Proyecto de Plan Anual de Trabajo, mismo que previo estudio y análisis del Consejo General se agrega al referido **“Programa Operativo Anual a realizar durante el año 2020”** para su aprobación, el cual en su conjunto se agrega al presente acuerdo como **Anexo 3**, mismo que forma parte integral de este documento.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 apartado B de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 9°, fracción IV, numeral 1), inciso b) del Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del Año 2020; 66, 68, 69, primer párrafo, 75 fracciones XX y XXI, 76 fracciones III, XIII y XVI, 290, fracción XVIII del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes; 70, numeral 1, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; 13 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y 4° de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y demás relativos; este organismo electoral procede a emitir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Este Consejo General es competente para emitir el presente acuerdo, de conformidad con lo establecido por los Considerandos que lo integran.

• • •

---

**SEGUNDO.** Este Consejo General determina aprobar el *Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal dos mil veinte*, en los términos señalados por los Considerandos del presente acuerdo, así como en su **Anexo 1**.

**TERCERO.** Este Consejo General determina aprobar los *Tabuladores del personal a cargo del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes para el Ejercicio dos mil veinte*, en los términos señalados por los Considerandos del presente acuerdo, así como en su **Anexo 2**.

**CUARTO.** Este Consejo General determina aprobar el *Programa Operativo Anual a realizar durante el año dos mil veinte*, presentado por el Consejero Presidente, que a su vez integra el Plan Anual de Trabajo presentado por la Contralora Interna de este Instituto, en los términos señalados por los Considerandos del presente acuerdo, así como en su **Anexo 3**.

**QUINTO.** El presente acuerdo surtirá sus efectos legales desde el momento de su aprobación.

**SEXTO.** Notifíquese por estrados el presente acuerdo y sus anexos, en términos de lo establecido por los artículos 318, 320 fracción III, 323 y 325 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes; 48, primer párrafo, del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

**SÉPTIMO.** Para su conocimiento general publíquese el presente acuerdo y sus anexos en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página oficial de internet del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, según lo establece el artículo 320 fracción VI del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes y el artículo 48, primer y segundo párrafo del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

• • •

El presente acuerdo fue aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, celebrada a los veintisiete del mes de enero del año dos mil veinte.

**CONSTE.** -----

**EL CONSEJERO PRESIDENTE**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO**

**M. en D. LUIS FERNANDO LANDEROS ORTIZ**

**M. en D. SANDOR EZEQUIEL**

**HERNÁNDEZ LARA**

Así lo aprobaron, por unanimidad de votos, las y los Consejeros Electorales que integran el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; lo anterior, de conformidad con la fracción I del artículo 36 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.